



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DE MANO
DE OBRA LOCAL, SUSCRITA POR EL DIP. PEDRO HACES LAGO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para garantizar la contratación de mano de obra local**, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

1. Obra pública e inversión pública en la Ciudad de México

La obra pública constituye uno de los instrumentos más importantes con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la prestación de servicios públicos, atender las necesidades de infraestructura y, al mismo tiempo, detonar la actividad económica. Su relevancia no sólo deriva de la función social que cumple, sino también de la importante cantidad de recursos públicos que se destinan anualmente a su planeación y ejecución. Para el Ejercicio Fiscal 2026, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México¹ establece un gasto neto total estimado de \$313,385,406,007 pesos (trescientos trece mil trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos seis mil siete pesos M.N.), de los cuales \$298,110,551,853 pesos corresponden a gasto programable.

La magnitud de estos recursos permite dimensionar la relevancia que tiene la inversión pública en infraestructura dentro de las finanzas de la Ciudad. En particular, el programa presupuestario destinado a Proyectos de Inversión contempla \$32,518,333,804 pesos, lo que representa una asignación significativa de recursos públicos para la generación, ampliación y mejoramiento de infraestructura. Por tanto, la obra pública no constituye únicamente una herramienta para atender necesidades materiales de la población, sino también un espacio con capacidad para generar actividad económica, empleo y oportunidades de participación para los distintos sectores productivos.

¹ Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025.



Esta relevancia presupuestaria se refleja, de manera concreta, en los recursos asignados a las dependencias centralizadas responsables de ejecutar proyectos estratégicos de infraestructura. Por ejemplo, la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con una asignación de \$18,600,000,000 pesos, mientras que la Secretaría de Gestión Integral del Agua dispone de \$19,000,000,000 pesos. A ello debe sumarse la inversión que corresponde a las demarcaciones territoriales, cuya participación en el desarrollo de infraestructura urbana permite trasladar los efectos de la inversión pública directamente a las comunidades.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México y el propio Presupuesto de Egresos establecen obligaciones específicas para las 16 Alcaldías en materia de inversión. En particular, deben destinar al menos el 22% de su presupuesto a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos y barrios originarios de sus respectivas demarcaciones.² De esta manera, la inversión en obra pública se despliega no sólo a través de las dependencias del Gobierno central, sino también mediante un conjunto amplio de proyectos que se ejecutan en el territorio de las Alcaldías y que, por su propia naturaleza, pueden incidir directamente en las economías y mercados laborales locales.

Para regular este importante flujo de recursos y garantizar que las obras se desarrollen bajo criterios de planeación, eficiencia, transparencia y control, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México establece el marco jurídico aplicable a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la

² Artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.



misma. El ámbito material de la Ley es amplio y comprende, entre otras actividades, la excavación, construcción, instalación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles, así como diversos trabajos de infraestructura y preservación ambiental.

Dentro de este marco jurídico, la utilización de recursos públicos para la ejecución de obras representa también una oportunidad para fortalecer las economías de las comunidades en las que dichas obras se realizan. De hecho, el ordenamiento vigente ya contiene disposiciones orientadas a aprovechar la capacidad productiva existente en el ámbito local. El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece, en su artículo 52, fracción III, el deber de «favorecer la utilización de mano de obra, insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos»; mientras que la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México dispone, en su artículo 60, fracción I, que durante la ejecución de los trabajos se *podrá utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera*.

Estas disposiciones evidencian que el marco jurídico de la Ciudad de México ya reconoce la conveniencia de vincular la inversión pública con la utilización de recursos y capacidades existentes en el territorio. Sin embargo, el tratamiento actual de la mano de obra local permanece como una posibilidad o criterio de actuación, sin establecer un mecanismo que permita convertir la inversión pública en una herramienta más sistemática de generación de oportunidades laborales para las personas que habitan en las zonas donde se ejecutan las obras. Es precisamente en este punto donde adquiere relevancia la propuesta de fortalecer el marco jurídico, a fin de que la contratación de mano de obra local pueda constituir un componente más efectivo de la ejecución de la obra pública en la Ciudad de México.



2. Infraestructura, inversión y empleo

La inversión pública en infraestructura constituye una herramienta para impulsar la actividad económica y generar empleo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha desarrollado metodologías que permiten identificar y evaluar el impacto laboral de las obras de infraestructura, reconociendo que éstas pueden contribuir al desarrollo económico y social. De acuerdo con dicha Organización, las inversiones en infraestructura pueden generar distintos efectos sobre el empleo durante su ejecución, tanto de manera directa como a través de actividades económicas vinculadas:³

1. Efecto directo: Corresponde a los empleos creados u operados en el sitio mismo de la obra para llevar a cabo los trabajos de construcción, rehabilitación o mantenimiento.
2. Efecto indirecto: Surge en las cadenas de suministro de bienes e insumos no laborales demandados por la obra, tales como la extracción y fabricación de materiales (cemento, acero, madera, materiales de cantera), la fabricación de equipos, el transporte y los servicios especializados a empresas.
3. Efecto inducido: Se origina por el incremento en el consumo de bienes y servicios generales que realizan las personas trabajadoras a partir del ingreso o salario percibido en las fases directa e indirecta.

A pesar de la importante inversión destinada a infraestructura pública en la Ciudad de México y de los empleos que genera la construcción, no siempre existe una relación entre el lugar donde se realiza una obra y las personas que acceden a los empleos que ésta genera.

³ Organización Internacional del Trabajo [OIT], Guide for Monitoring Employment and Conducting Employment Impact Assessments of Infrastructure Investments, OIT, 2020, p. 12.



Cuando una dependencia o alcaldía realiza una obra en una colonia, barrio o pueblo, la empresa contratista puede recurrir a su personal permanente o a mecanismos de contratación que no necesariamente están vinculados con la comunidad donde se desarrolla el proyecto. Como resultado, las oportunidades de empleo que surgen durante la ejecución de la obra no necesariamente llegan al conocimiento de las personas que viven en sus inmediaciones, aun cuando algunas de ellas podrían desempeñar actividades no especializadas o susceptibles de capacitación.

Esta situación resulta especialmente relevante porque las comunidades donde se realizan las obras viven de manera directa sus efectos temporales, como cambios en la vialidad, ruido, polvo o interrupciones en algunos servicios, mientras que las oportunidades de empleo que genera la inversión pública pueden beneficiar a personas que no necesariamente habitan en la zona.

Por otra parte, un aspecto determinante en la estructura del sector de la construcción es que sus requerimientos laborales no son homogéneos, sino que abarcan un amplio abanico de niveles de calificación. Los estudios del sector diferencian entre personal profesional (ingenieros y administradores), personal técnico (supervisores y proyectistas), mano de obra calificada como albañiles, carpinteros, soldadores y electricistas) y mano de obra no cualificada o de baja especialización (maniobras y personal de apoyo).⁴

En la ejecución de trabajos de infraestructura urbana, una proporción significativa de las tareas físicas iniciales y operativas se clasifica dentro de la categoría de mano de obra no especializada. Estas labores representan una ventana de

⁴ Ibidem, p. 34



oportunidad inmediata para personas que carecen de experiencia previa en la construcción o que se encuentran en situación de desocupación.

3. Empleo y movilidad

Finalmente, la problemática que se plantea al tenor de la presente iniciativa, puede también analizarse desde una perspectiva territorial y de movilidad. La distancia entre los lugares donde viven las personas y aquellos donde se concentran las oportunidades de empleo genera desplazamientos cotidianos que implican tiempo y costos para la población trabajadora. Cuando el empleo se encuentra lejos del lugar de residencia, las personas pueden destinar más tiempo a sus traslados y una mayor parte de sus ingresos al transporte. Estos desplazamientos también incrementan la demanda sobre el transporte público y las vialidades de la ciudad.

En este contexto, establecer mecanismos para que parte de los empleos generados por las obras públicas pueda ser cubierta por personas que habitan en la zona donde éstas se realizan permitiría acercar determinadas oportunidades laborales a las comunidades. Esta vinculación territorial podría contribuir a reducir desplazamientos laborales de mayor distancia y, con ello, disminuir el tiempo y los costos que las personas destinan a trasladarse a sus centros de trabajo.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Si bien el marco presupuestal vigente establece como criterio orientador para el gasto de inversión el favorecer la utilización de mano de obra e insumos locales para abatir costos, la legislación en la materia contempla de forma discrecional la posibilidad de emplear mano de obra complementaria. Esta formulación imprecisa genera una desconexión entre la importante inversión pública destinada



anualmente a la infraestructura y la población que habita en las inmediaciones de los proyectos. Las inercias del mercado de contrataciones no corrigen por sí solas esta separación, provocando que las comunidades asuman las molestias temporales del proceso constructivo sin acceder a sus beneficios económicos directos.

En sintonía con los estándares internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las compras públicas deben constituir una palanca estratégica para promover el desarrollo inclusivo y la economía local. Por ello, resulta oportuno transformar una previsión legal pasiva en un mecanismo de vinculación territorial obligatorio y transparente.

Asimismo, es fundamental reconocer que la industria de la construcción posee una estructura de requerimientos laborales diversa, que abarca desde perfiles técnicos y especializados hasta una alta proporción de tareas operativas iniciales. Estas actividades de menor especialización representan una ventana de oportunidad inmediata para incorporar a la formalidad a personas en situación de desempleo o que carecen de experiencia previa, siempre que se articulen con esquemas básicos de inducción y capacitación en el trabajo. Al asegurar que un porcentaje del empleo directo recaiga en residentes de la zona, la derrama salarial beneficia de manera inmediata en los comercios, mercados y pequeños prestadores de servicios del entorno. Este flujo directo de recursos hacia los hogares del barrio fortalece el tejido económico comunitario y contrarresta los desequilibrios distributivos habituales de los grandes proyectos urbanos.

Es importante señalar que esta reforma no pretende distorsionar los principios de eficiencia, calidad, precio y transparencia que rigen la licitación de las obras



públicas, ni imponer cargas desproporcionadas a los ejecutores de gasto. Su propósito es transformar el procedimiento de contratación pública en una herramienta efectiva de política social y desarrollo territorial, maximizando el retorno económico directo del dinero público hacia las familias que habitan el entorno transformado por la obra.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1º

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Artículo 25

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un crecimiento económico más intenso, promoviendo la inversión y la generación de empleo."

...

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 10, Apartado B (Ciudad Productiva)



1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. (...)

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán (...) programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo...

Artículo 12, (Derecho a la Ciudad)

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Artículo 21, Apartado D, fracción III, numeral 2:

2. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al fondo referido al apartado D, fracción II de este artículo.

TERCERO. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México



Artículo 60.- La persona contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera;

...

Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026

ARTÍCULO 52. En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2026 se deberá observar lo siguiente:

III. Favorecer la utilización de mano de obra, insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos;

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 46.- Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a: I. a XIV. ... Sin correlativo	Artículo 46. ... I. a XIV. ... XV. La obligación del contratista de incorporar de manera prioritaria mano de obra local residente de la demarcación



	territorial o zona de ejecución de la obra, así como de notificar oportunamente sus vacantes operativas a las bolsas de trabajo públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y de la Alcaldía correspondiente.
Artículo 60.- La persona contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista. I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera; II. a IV. ...	Artículo 60. ... I. Establecer mecanismos de vinculación laboral territorial para la contratación prioritaria de mano de obra residente en la demarcación territorial o zona geográfica de ejecución de la obra, en los distintos niveles de calificación requeridos para los trabajos e instrumentando programas de inducción y capacitación técnica en el trabajo; II. a IV. ...



...	...
...	...

V. TEXTO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XV al artículo 46 y se reforma la fracción I del artículo 60, todos de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. a XIV. ...

XV. La obligación del contratista de incorporar de manera prioritaria mano de obra local residente de la demarcación territorial o zona de ejecución de la obra, así como de notificar oportunamente sus vacantes operativas a las bolsas de trabajo públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y de la Alcaldía correspondiente.

Artículo 60. ...

I. Establecer mecanismos de vinculación laboral territorial para la contratación prioritaria de mano de obra residente en la demarcación territorial o zona geográfica de ejecución de la obra, en los distintos niveles de calificación requeridos para los trabajos e instrumentando programas de inducción y capacitación técnica en el trabajo;

II. a IV. ...

...



...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitirá las modificaciones reglamentarias correspondientes en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de octubre de 2026.

SUSCRIBE

DIP. PEDRO HACES LAGO

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena

Certificado de firma		26/09/2026 09:55
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6AB7EABC4A53B402E13879F5	Nombre: Pedro Enrique Haces Lago	
Nombre y extensión: INI_ OBRAS PÚBLICAS MANO DE OBRA ALCALDÍA.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 14	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:265:b4c7:840d:f13a:e3f8:234b:59d2	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 6e053c880fdd85a18c40beecabcbd00aa395864954f99d9231686b032133b09f	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: b7f8525050de40e99039a86f939bc2cf1ee2d1b56a2d5972f01c170e92c37349	26/09/2026 09:54	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 26/09/2026 15:55:31 UTC (26/09/2026 09:55:31 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
Nombre y extensión: 3a9d732c-9c59-4c47-9bf5-725d14aa9bdc.cons	PSC World S.A. de C.V.
Huella digital contenida en la constancia: b7f8525050de40e99039a86f939bc2cf1ee2d1b56a2d5972f01c170e92c37349	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10

Firmantes		
Firmante 1. Pedro Enrique Haces Lago		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AB7EAECD6ED6A4815230BA6	Enviado: 26/09/2026
Derecho	IP: 2806:265:b4c7:840d:f13a:e3f8:234b:59d2	09:54:40
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 26/09/2026
Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx		09:55:25
Teléfono:		Visto: 26/09/2026 09:55:25
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		26/09/2026 09:55:25.609
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		26/09/2026 09:55:25.698

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:	Enlace de verificación
-----------------------------------	------------------------

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/3a9d732c-9c59-4c47-9bf5-725d14aa9bdc>

